

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 892-PE-ESSALUD-2023
REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS DE JEFATURAS DE
DEPARTAMENTO ASISTENCIAL, SERVICIO ASISTENCIAL, DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN
PARA LOS PROFESIONALES DE LA SALUD EN LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SEGURO
SOCIAL DE SALUD (ESSALUD)

COMUNICADO N° 03

CONSIDERACIONES PARA ORIENTAR A LOS PARTICIPANTES SOBRE LA PRESENTACIÓN DEL
PEDIDO DE CORRECCIÓN

Considerando que dentro del Cronograma de Actividades del Concurso consignado en el Memorando Múltiple N° 03-GCGP-ESSALUD-2024, se ha establecido los días 07 y 08 de marzo del 2024 la presentación de los pedidos de corrección por parte de los participantes a las Comisiones de Concurso, se ha visto por conveniente emitir pautas a modo de orientación para que sea comunicado a los participantes que presenten los referidos pedidos, en concordancia con lo señalado en los artículos 51° al artículo 55° del Reglamento de Concurso aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 892-PE-ESSALUD-2023, como se indican a continuación:

1. El pedido de corrección estará dirigido al Presidente de la Comisión Nacional de Concurso - CNC (Dr. José Manuel Luicho Sobrado); **no al Gerente Central de Gestión de las Personas, ni al Gerente de la Red Prestacional o Red Asistencial, ni al Presidente de la CDC de la Red Prestacional o Red Asistencial.**
2. En el pedido de corrección que presente el participante debe especificar de manera clara y precisa la(s) causal(es) al (a los) cual(es) invoca(n) el motivo del mismo, como se consigna en el artículo 52° del Reglamento de Concurso. En el caso que invoque más de una causal en el pedido de corrección, el participante deberá fundamentar cada una de ellas con la documentación respectiva.
3. El pedido de corrección deberá estar debidamente sustentado, fundamentado y justificado, presentado para ello los argumentos claros que guarde relación con las disposiciones señaladas en el Reglamento de Concurso, y los Lineamientos Generales y Específicos consignados en el Memorando Múltiple N° 03-GCGP-ESSALUD-2024, y que adjunte la documentación correspondiente.
4. Conforme lo establece el artículo 55 del Reglamento de Concurso, **por ningún motivo se admitirá que en el pedido de corrección se consigne la figura de “reclamo”, “queja”, “reconsideración” o denominación similar, cuyo argumento o sustento no esté acorde con lo dispuesto en el artículo 52,** por lo que deberá tomarse lo señalado en la Décimo Quinta Disposición Complementaria y el artículo 55 antes mencionado.
5. Con el fin que la CNC tenga la facilidad de revisar, analizar y evaluar el contenido del pedido de corrección presentado por el participante, así como la documentación que lo sustenta, deberá estar foliado (desde la última página a la primera página), y que esté suscrito (firmado) por el participante en todas sus hojas. No se admitirá que en el pedido figure la firma de un profesional abogado o de un estudio de abogados, ya que el objetivo de presentarlo es justamente que el propio participante sustente y fundamente la(s) causal(es) al (a los) cual(es) invoca.
6. No se admitirá que en el pedido de corrección presentado por el participante contenga argumentos a modo de hipótesis, suposiciones, entredichos, afirmaciones de otras personas, que distorsione artículos del Reglamento o de los numerales de los Lineamientos Generales y Específicos, que indique apreciaciones, criterios, interpretaciones o argumentos de índole personal, que señale afirmaciones de índole legal sin señalar la norma o disposición que lo sustenta, o situaciones de índole similar.

Lima, 06 de marzo del 2024.

COMISIÓN NACIONAL DE CONCURSO